



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA OPR”, REPRESENTADA POR EL C.P. JOEL FRIAS ZEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA OPR” a través de su representante declara que:

- 1.1. Es la Unidad de Apoyo directo de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, segundo párrafo y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República vigente.
- 1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción II, 13, 14, fracción III, 17, 18, fracción III y 21, fracción VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; el numeral RMSG-10 de las Disposiciones de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y numeral 7.1.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Oficina de la Presidencia de la República, aplicado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Noveno del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en lo sucesivo “LAS POBALINES”, el C.P. Joel Frias Zea, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C. FIZJ-840421-217, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y/o funciones, sin que para ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y III Bis; 84, párrafo penúltimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, aplicado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”; 7.1.12 de “LAS POBALINES”; 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; suscribe el presente instrumento el Lcdo. Víctor Hugo Castro Valeriano, en su carácter de Director de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, con R.F.C. CAVV-870129-TDA, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente Contrato.

(Firma)
F F R



- 1.4. En relación con lo establecido en el numeral DG-2 y el apartado VI.1 de las Disposiciones de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República; 7.1.12 de **"LAS POBALINES"** y demás normatividad relativa y aplicable vigente, el Lcdo. Luis Alejandro Contreras Almendariz, en su carácter de Director de Área encargado de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos, con R.F.C.: COAL-870424-TJ7, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.5. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, de carácter Nacional, Electrónica, con número de control interno ITP-003-2025, registrado en Compras MX con el número de procedimiento IA-02-113-002113999-N-22-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 segundo párrafo y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción II, 14, fracción III, 18, fracción III y 21 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; 1, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 28, 30, 35, fracción I, 36, 38, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción I, 5, fracciones II, VIII y XI, 6, fracción IX, 11, 13, 32, 33, párrafo primero, 35, fracción II, 36, 37, 39, fracción I, 43, 45, 47, 49, 53, párrafo tercero, 55, párrafo primero, 56, 65, 67, 68, 69, fracción II, 70, fracción I, 71, 81, 82, 83, 84 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**; 2, fracciones I, II, III, III Bis, 18, 47 y 77 de **"EL REGLAMENTO"** y numeral 7.1.8. de **"LAS POBALINES"**.
- 1.6. **"LA OPR"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número OPR/UAF/DGFP/0281/2025, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Titular de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.
- 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): PRE-850101-UY3.
- 1.8. Para los efectos legales y administrativos del presente Contrato tiene establecido su domicilio en Calle República de Guatemala, número 84, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
- 1.9. Para los efectos fiscales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Patio de Honor, Piso 1, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 6, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el Acta de Nacimiento
[REDACTED]
[REDACTED] ELIMINADO I
[REDACTED] Unica de Registro de Población [REDACTED] ELIMINADO II
 - 2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: FIRE-740502-HSA.
 - 2.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



2.5. Tiene establecido su domicilio en La Troje número 14, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14659, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA OPR" la prestación del "Servicio de suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República", en lo sucesivo "EL SUMINISTRO", en los términos y condiciones establecidos en la invitación a cuando menos tres personas, este Contrato y su Anexo Único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA OPR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato, el monto mínimo de \$862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 MXN) más impuestos por la cantidad de \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 MXN) lo que hace un total mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MXN) y un monto máximo de \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 MXN), más impuestos por la cantidad de \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 MXN) lo que hace un monto total máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 MXN).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

Los montos mínimos y máximos serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados y a las necesidades del área usuaria y/o requirente.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "LA OPR" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA OPR" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes de "EL SUMINISTRO" entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del(os) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) o factura(s) electrónica(s) a "LA OPR", con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato, hasta en tanto se habilite el módulo respectivo en la plataforma denominada Compras MX para tal efecto.

(Firma manuscrita)
E.F.R.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del(os) CFDI(s) o factura(s) electrónica(s), y ésta(s) reúna(s) los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte.

De conformidad con el artículo 90, de **"EL REGLAMENTO"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de **"LA LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida al correo electrónico victor.castro@presidencia.gob.mx y/o ser presentada al administrador del Contrato, en el domicilio señalado en el Anexo Único.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA OPR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA OPR"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas.

El pago de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de **"LA LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE "EL SUMINISTRO".

La entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA OPR"** en el Anexo Único el cual forma parte del presente Contrato.

El plazo de entrega de **"EL SUMINISTRO"** de los bienes objeto del servicio será de acuerdo a los requerimientos que le formule **"LA OPR"** a **"EL PROVEEDOR"** a través de las órdenes de servicio, en las que se establecerán los domicilios y fechas de entrega.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes objeto del mismo, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA OPR"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de adjudicación, es decir, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA OPR"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, de conformidad con el artículo 74 de **"LA LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA OPR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** solicitado, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA OPR"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, hasta en tanto se habilite el módulo respectivo, en la plataforma de Compras MX, por los servidores públicos de **"LA OPR"** que lo hayan hecho, o quienes los sustituyan o estén facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo de **"EL REGLAMENTO"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA OPR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "EL SUMINISTRO"

Para la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad del servicio contratado.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo de **"LA LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA OPR"** a responder de los defectos y vicios ocultos en los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el presente Contrato y la legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de **"LA LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de **"EL REGLAMENTO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la federación, por un importe equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.


EPR



Dicha fianza deberá ser entregada a "LA OPR", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA OPR" podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Oficina de la Presidencia de la República para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA OPR" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA OPR", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, de "EL REGLAMENTO", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO" en las fechas o plazos y lugares establecidos en las ordenes de suministro conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA OPR" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con el artículo 107 de "EL REGLAMENTO".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente Contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para "EL SUMINISTRO".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA OPR"

"LA OPR", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes de "EL SUMINISTRO" objeto del Contrato.
- b) Realizar el(los) pago(s) correspondiente(s) en tiempo y forma.



- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SUMINISTRO"

"LA OPR" designa como Administrador del presente Contrato al Lcdo. Víctor Hugo Castro Valeriano, con R.F.C: CAVV-870129-TDA, en su carácter de Director de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en las respectivas ordenes de suministro y en su caso en el Anexo Único, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA OPR", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato, en su Anexo Único y en las ordenes de suministro que se emitan para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA OPR"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA OPR", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** que cumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato, en su Anexo Único y en las ordenes de suministro, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SUMINISTRO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA OPR" aplicará deducciones por el cumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Único, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el Anexo Único. Las cantidades a deducir se aplicarán en el(los) CFDI(s) o factura(s) electrónica(s) que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"LA OPR"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (Cinco) días posteriores al cumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes de **"EL SUMINISTRO"**, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente Contrato, **"LA OPR"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la(s) pena(s) convencional(es) correspondiente(s) al supuesto en que se ubique, sin que en ningún caso el total de dicha(s) penalización(es) exceda(n) del 10% del monto máximo del Contrato.

Handwritten signature and initials



El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (Cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la entrega de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO" materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para "EL SUMINISTRO" objeto de este Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones que se establezcan en las respectivas ordenes de suministro.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes de "EL SUMINISTRO", objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA OPR".

"LA OPR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA OPR".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el Contrato, cumpla con lo dispuesto en "EL REGLAMENTO" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en "LA LAASSP".



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA OPR” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA OPR”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA OPR” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA OPR” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE “EL SUMINISTRO”.

Con fundamento en el artículo 80 de “LA LAASSP” y 102, fracción II, de “EL REGLAMENTO”, “LA OPR” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes de “EL SUMINISTRO”, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes objeto de “EL SUMINISTRO” que se hayan recibido, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA OPR” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA OPR” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “EL SUMINISTRO” de los bienes objeto del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA OPR”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para “LA OPR”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

2
I.T.R. 2



Cuando "LA OPR" determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el Contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA OPR" por concepto de la entrega de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO" hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a "EL PROVEEDOR" de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA OPR" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes objeto de "EL SUMINISTRO", establecidos en el presente Contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA OPR".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada "EL SUMINISTRO" de los bienes del presente Contrato.
- e) No realizar "EL SUMINISTRO" de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Único.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para "EL SUMINISTRO" de los bienes.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de "LA OPR" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA OPR".
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de forma mensual durante la vigencia del presente Contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.



Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"LA OPR"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA OPR"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se notifique la rescisión el Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA OPR"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA OPR"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza **"EL SUMINISTRO"** de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA OPR"** de que continúa vigente la necesidad de **"EL SUMINISTRO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA OPR" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA OPR"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el Contrato, **"LA OPR"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de **"LA LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA OPR"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de **"LA LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA OPR"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"LA OPR"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

FR



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA OPR"**, así como en la ejecución de **"EL SUMINISTRO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA OPR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso de que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"LA OPR"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA OPR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la invitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de **"LA LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de **"LA LAASSP"**, y 126 al 136 de **"EL REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes de **"EL SUMINISTRO"** objeto del presente Contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a **"LA LAASSP"**, **"EL REGLAMENTO"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTRUMENTO: C16-25/ITP-003-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman a los quince días del mes de agosto de 2025.

POR:
“LA OPR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C.P. JOEL FRIAS ZEA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	FIZJ-840421-2I7	
LCDO. LUIS ALEJANDRO CONTRERAS ALMENDARIZ	DIRECTOR DE ÁREA ENCARGADO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	COAL-870424-TJ7	
LCDO. VÍCTOR HUGO CASTRO VALERIANO	DIRECTOR DE ÁREA Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CAVV-870129-TDA	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	DENOMINACIÓN	R.F.C.	FIRMA
C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ	C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	FIRE-740502-HSA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ, CONSTE. -----

----- CIERRE DEL CONTRATO -----



ANEXO ÚNICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La contratación del Servicio de suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República, en lo sucesivo **"EL SUMINISTRO"**, comprende el suministro, traslado y entrega, de banderas de salón y escritorio, pendones, etc., los cuales deberán cumplir como mínimo con las características que se señalan a continuación:

PARTIDA ÚNICA		
Concepto	Especificación	Unidad de Medida
1	Bandera Oficial de México de 0.90 X 1.58 m, confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor.	Pieza
2	Bandera Oficial (Diversos Países) de 0.90 X 1.58 m, confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales.	Pieza
3	Bandera Oficial de México para escritorio de 15 X 24 cm, confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor, incluye asta bandera de latón de 47 cm, con base redonda.	Pieza
4	Bandera Oficial (Diversos Países) para escritorio de 15 X 24 cm, confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales, incluye asta bandera de latón de 47 cm, con base redonda.	Pieza
5	Asta para bandera reglamentaria. Elaborada en latón a dos tramos, acabada en punta de lanza, longitud de 2.20m ya armada.	Pieza
6	Pedestal redondo para asta bandera reglamentaria de alfombra redondo elaborado el aluminio y latón.	Pieza
7	Pendón tricolor de México formato vertical de 2.50 X 5 m, elaborado en tela especial para intemperie con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza
8	Pendón tricolor (verde, blanco y rojo) de 5.00 x 30.00 m, elaborado en tela poliéster con refuerzos en el área superior e inferior, cinta de polipropileno para sujeción fija y ojillos de metal color negro.	Metro lineal
9	Pendón (Diversos Países) formato vertical de 2.50 X 5 m, elaborado en tela especial para intemperie con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza
10	Pendón de Gala 1.70 X 5.00 m, elaborado en tela de terciopelo color verde con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícula y fleco dorado.	Pieza
11	Pendón de Gala 1.70 X 5.00 m, elaborado en tela de terciopelo color blanco con aplicación de galón dorado en forma de marco, con escudo nacional bordado a color, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícula y fleco dorado.	Pieza



INSTRUMENTO: C16-25/ITP-003-2025

PARTIDA ÚNICA		
Concepto	Especificación	Unidad de Medida
12	Pendón de Gala 1.70 X 5.00 m, elaborado en tela de terciopelo color rojo con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza
13	Escudo Nacional de latón con realce, para base de micrófono.	Pieza
14	Balconera Tricolor Chica (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87m de ancho y hasta 8.68m de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm al centro.	Pieza
15	Balconera Tricolor Grande (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87m de ancho y hasta 20.80m de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm al centro.	Pieza
16	Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas Medidas 2.55 X 2.60m	Pieza
17	Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas Medidas 2.55 X 1.80m	Pieza
18	Tapiz de tela para decorado de salones de palacio nacional	m ²
19	Lienzo de tela , con diversas texturas, medidas y colores.	Metro lineal
20	Cortinas de 1 a 3m de ancho y 2.30 a 5m de largo, elaboradas en tela de terciopelo, con aplicación de flequillo dorado en el contorno, incluye sujetadores color dorado.	Pieza
21	Escudo fabricado en MDF doble de 23.5 cm. de diámetro, con escudo nacional, con metal cortado en laser de 19.5 cm. pintado en color amarillo ocre.	Pieza
22	Otros. Las especificaciones técnicas, diseño, colores, tamaños se definirán en la orden de servicio que se entregue a el proveedor para su cotización y autorización por parte del administrador del contrato.	Se especificará en la orden de servicio

Los bienes enumerados son enunciativos, no limitativos, por lo que, en caso de que la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, requiera el suministro, traslado y entrega de bienes diferentes a los enunciados anteriormente, las características y especificaciones técnicas requeridas se detallarán en la solicitud de cotización que se emita para tal efecto, para su posterior autorización por parte del administrador del contrato y elaboración por parte de la C. Erika Figueroa Ramírez, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**.

1.1. CONDICIONES GENERALES DE "EL SUMINISTRO".

- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, antes descritos, debidamente embalados y presentados.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal calificado, transporte, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para el traslado y entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**.
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá llevar a cabo la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** con personal debidamente uniformado y con equipo de seguridad apropiado para tal efecto, el cual deberá portar una identificación que lo acredite como trabajador de **"EL PROVEEDOR"**.



- Cuando el personal de **"EL PROVEEDOR"** se encuentre al interior de un inmueble de la Oficina de la Presidencia de la República, deberá mantener una excelente conducta y comportamiento, acatando todas las disposiciones aplicables en materia de orden, seguridad y protección civil indicadas por el personal de vigilancia o la persona que sea designada para supervisar la entrega de los bienes.
- La Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de requerir a **"EL PROVEEDOR"** el retiro del personal que esté llevando a cabo la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, cuando no acate las disposiciones aplicables en materia de orden, seguridad y protección civil que le sean indicadas.
- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y asumirá el costo del traslado y entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar todas y cada una de las actividades necesarias para la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, comprendiéndose la descarga del vehículo, transporte y/o arrastre, introducción al almacén y/o bodega, estiba y/o acomodo de éstos en el sitio que determine el administrador del contrato y/o el personal responsable designado.
- **"EL PROVEEDOR"** al llevar a cabo la entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"** deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, para la introducción, movimiento de bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.
- Cualquier suspensión de la entrega de los bienes imputable directa o indirectamente a **"EL PROVEEDOR"**, será motivo para la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al pago que más adelante se establecen.
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá señalar en su propuesta técnica nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico fijo o celular de la persona que coordinará la entrega de los bienes, en caso de resultar adjudicado, conforme a lo siguiente:
 - ❖ Nombre: Erika Figueroa Ramírez
 - ❖ Domicilio: La Troje número 14, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14659, Ciudad de México.
 - ❖ Correo electrónico: bandermex@hotmail.com
 - ❖ Teléfono fijo: 55 5849 3505 ext. 103 o 0
 - ❖ Celular: 5537261366
- **"EL PROVEEDOR"** manifestó por escrito al momento de presentar su propuesta que los bienes suministrados serán resistentes, durables y de calidad.
- **"EL PROVEEDOR"** manifestó por escrito al momento de presentar su propuesta que los bienes que ofertó serán producidos en México y que contarán, por lo menos, con un grado de contenido nacional del sesenta y cinco por ciento (65%), conforme a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



- “EL PROVEEDOR” deberá iniciar las gestiones para la obtención de la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Gobernación, en apego a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Los bienes objeto de “EL SUMINISTRO”, se agrupan en una partida única.

1.2. TIEMPO DE ENTREGA.

Los bienes suministrados deberán ser entregados, de acuerdo a los requerimientos que le formule la Oficina de la Presidencia de la República a “EL PROVEEDOR”, a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, en la respectiva orden de suministro.

1.3. LUGAR DE ENTREGA.

Toda vez que los bienes objeto de “EL SUMINISTRO” se requieren para las actividades de la Titular del Ejecutivo Federal, estos deberán ser entregados en el edificio de Palacio Nacional, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México, o en su caso, en el lugar que sea señalado en la respectiva orden de servicio, conforme al horario que también sea indicado, pudiendo ser diurno, nocturno o mixto.

Para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato al número telefónico 55-5093-4800, extensión 3008, para que éste pueda gestionar con al área de seguridad los accesos de vehículos, personal y coordinar la entrega de los bienes. La notificación a que se hace alusión deberá hacerse por lo menos con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes.

La entrega de los bienes objeto de “EL SUMINISTRO” quedará formalizada con la recepción a entera satisfacción que haga constar el administrador del contrato en la orden de suministro respectiva.

2. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, reformado por última vez el 14 de febrero de 2024, aplicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, el pago a “EL PROVEEDOR” no excederá de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá ser presentado en el domicilio de la Unidad de Administración y Finanzas ubicada en Av. Constituyentes No. 161, Piso PH, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México; dicha entrega en el domicilio del área usuaria o requirente se realizará de manera provisional hasta en tanto se habilite en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas el apartado correspondiente para tal efecto.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet será presentado por “EL PROVEEDOR” una vez que los bienes sean recibidos a entera satisfacción de la Dirección de Área y Enlace Administrativo; debiendo presentar la orden de suministro debidamente firmada como comprobante de la entrega de los bienes. El comprobante fiscal presentado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable vigente. El pago del servicio se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).



3. **ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE “EL SUMINISTRO”.**

La Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, será la encargada de supervisar la entrega de los bienes objeto de “EL SUMINISTRO”.

4. **TIPO DE CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tomando en consideración que los bienes objeto de “EL SUMINISTRO” deberán ser entregados conforme a los requerimientos que formule la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, el Contrato que derive del procedimiento respectivo será pactado bajo la condición de precio fijo en la modalidad de abierto, por un monto mínimo y máximo a ejercer durante la vigencia del contrato.

4.1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato que deriva, es decir a del procedimiento de contratación será del día siguiente de emitido y notificado el fallo de adjudicación, es decir a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.2. **FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Tomando en consideración que los bienes objeto de “EL SUMINISTRO” se encuentran agrupados en una Partida Única, y que los requerimientos de estos estarán determinados en cantidad, de acuerdo a las necesidades de la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, el contrato se adjudicó a “EL PROVEEDOR” que cotizó todos y cada uno de los conceptos que integran la referida partida y que en su totalidad resultó tener el monto global más bajo.

5. **VISITAS A INSTALACIONES EN SU CASO.**

Durante el procedimiento de contratación no se realizaron visitas a las instalaciones.

6. **AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Las autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sean necesarios para la entrega de los bienes objeto de “EL SUMINISTRO” estarán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

7. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En términos del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL PROVEEDOR” deberá de garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza, constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato respectivo.

IR



8. GARANTÍA DE "EL SUMINISTRO", VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección al Consumidor, "EL PROVEEDOR" señaló en su propuesta que, se compromete a otorgar a la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, una garantía de 60 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, respecto de las hechas, materiales y defectos de fabricación de éstos. Para hacer efectiva la garantía señalada, bastará que el administrador del contrato notifique por cualquier medio a "EL PROVEEDOR" sobre los bienes que no cumplan con las especificaciones requeridas, para que "EL PROVEEDOR" los sustituya sin costo alguno, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos que sean señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, lo cual deberá manifestar por escrito al momento de la firma del Contrato.

9. PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 75, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de "EL REGLAMENTO", la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá aplicar penas convencionales en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en el supuesto siguiente:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos en las respectivas ordenes de suministro, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de los bienes no entregados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En ningún caso el conjunto de penalizaciones podrá exceder del 10% del monto máximo del contrato.

En caso de existir penas convencionales, la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, notificará a "EL PROVEEDOR" la aplicación de las mismas y efectuará la reducción que corresponda en la factura correspondiente.

10. DEDUCCIONES AL PAGO.

Con base en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de "EL REGLAMENTO", la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá aplicar deducciones al pago en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes elaborados con materiales diferentes a los especificados, se aplicará a "EL PROVEEDOR" una deducción en el pago del 1% sobre el monto de éstos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).



- b) En caso de entregar los bienes con medidas distintas a las especificadas se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deducción en el pago del 1% sobre el monto de los bienes solicitados en la orden de suministro.
- c) En caso de entregar los bienes dañados, defectuosos, sucios y/o en mal estado se aplicará una deducción en el pago del 1% sobre el monto de éstos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En ningún caso el conjunto de las deducciones al pago citadas podrá exceder del 10% del monto máximo del contrato.

En caso de existir deducciones al pago de las antes citadas, la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, notificará a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de las mismas y efectuará la reducción que corresponda en la factura correspondiente.

11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Toda información que la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, entregue a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá carácter de confidencial, por lo que éste se compromete a no proporcionarla a terceros, debiendo realizar dicha manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad al momento de presentar su cotización, así como al momento de la firma del contrato.

12. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, marcas y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, sobre los modelos, diseños, hechuras, materiales y demás elementos que integre en los bienes objeto del servicio, por lo que las autorizaciones y gastos que se requieran para la utilización de los mismos correrán por parte de éste, liberando de cualquier responsabilidad a la Oficina de la Presidencia de la República.

13. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervendrán en el traslado y entrega de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de cualquier reclamo que en su caso pudieran efectuar sus trabajadores derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Lcdo. Víctor Hugo Castro Valeriano en su carácter de Director de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, será el responsable de la administración del contrato, así como del control y supervisión del suministro de los bienes objeto de **"EL SUMINISTRO"**.

2
FTR



15. PROPUESTA ECÓNOMICA.

Servicio de Suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República			
Partida Única			
Concepto	Especificación	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
1	Bandera Oficial de México de 0.90 X 1.58 m, confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor.	Pieza	\$1,930.00
2	Bandera Oficial (Diversos Países) de 0.90 X 1.58 m, confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales.	Pieza	\$1,830.00
3	Bandera Oficial de México para escritorio de 15 X 24 cm, confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor, incluye asta bandera de latón de 47 cm, con base redonda.	Pieza	\$635.00
4	Bandera Oficial (Diversos Países) para escritorio de 15 X 24 cm, confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales, incluye asta bandera de latón de 47 cm, con base redonda.	Pieza	\$635.00
5	Asta para bandera reglamentaria. Elaborada en latón a dos tramos, acabada en punta de lanza, longitud de 2.20m ya armada.	Pieza	\$1,185.00
6	Pedestal redondo para asta bandera reglamentaria de alfombra redondo elaborado el aluminio y latón.	Pieza	\$1,025.00
7	Pendón tricolor de México formato vertical de 2.50 X 5 m, elaborado en tela especial para intemperie con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza	\$3,870.00
8	Pendón tricolor (verde, blanco y rojo) de 5.00 x 30.00 m, elaborado en tela poliéster con refuerzos en el área superior e inferior, cinta de polipropileno para sujeción fija y ojillos de metal color negro.	Metro lineal	\$829.00
9	Pendón (Diversos Países) formato vertical de 2.50 X 5 m, elaborado en tela especial para intemperie con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza	\$4,390.00
10	Pendón de Gala 1.70 X 5.00 m, elaborado en tela de terciopelo color verde con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza	\$29,060.00
11	Pendón de Gala 1.70 X 5.00 m, elaborado en tela de terciopelo color blanco con aplicación de galón dorado en forma de marco, con escudo nacional bordado a color, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza	\$40,640.00
12	Pendón de Gala 1.70 X 5.00 m, elaborado en tela de terciopelo color rojo con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza	\$29,060.00
13	Escudo Nacional de latón con realce, para base de micrófono.	Pieza	\$8,690.00



Servicio de Suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República

Partida Única

Concepto	Especificación	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
14	Balconera Tricolor Chica (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87m de ancho y hasta 8.68m de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm al centro.	Pieza	\$2,845.00
15	Balconera Tricolor Grande (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87m de ancho y hasta 20.80m de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm al centro.	Pieza	\$5,670.00
16	"Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas Medidas 2.55 X 2.60m"	Pieza	\$7,605.00
17	"Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas Medidas 2.55 X 1.80m"	Pieza	\$7,075.00
18	Tapiz de tela para decorado de salones de palacio nacional	m ²	\$1,116.00
19	Lienzo de tela, con diversas texturas, medidas y colores.	Metro lineal	\$2,960.00
20	Cortinas de 1 a 3m de ancho y 2.30 a 5m de largo, elaboradas en tela de terciopelo, con aplicación de flequillo dorado en el contorno, incluye sujetadores color dorado.	Pieza	\$15,350.00
21	Escudo fabricado en MDF doble de 23.5 cm. de diámetro, con escudo nacional, con metal cortado en laser de 19.5 cm. pintado en color amarillo ocre.	Pieza	\$7,590.00

Los bienes enumerados son enunciativos, no limitativos, por lo que, en caso de que la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Área y Enlace Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, requiera el suministro, traslado y entrega de bienes diferentes a los enunciados anteriormente, las características y especificaciones técnicas requeridas se detallarán en la solicitud de cotización que se emita para tal efecto, para su posterior autorización por parte del administrador del contrato y elaboración por parte de la C. Erika Figueroa Ramírez, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR".

"LA OPR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato, el monto mínimo de \$862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 MXN) más impuestos por la cantidad de \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 MXN) lo que hace un total mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MXN) y un monto máximo de \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 MXN), más impuestos por la cantidad de \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 MXN) lo que hace un monto total máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 MXN).



INSTRUMENTO: C16-25/ITP-003-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman a los quince días del mes de agosto de 2025.

POR:
“LA OPR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C.P. JOEL FRIAS ZEA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	FIZJ-840421-2I7	
LCDO. LUIS ALEJANDRO CONTRERAS ALMENDARIZ	DIRECTOR DE ÁREA ENCARGADO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	COAL-870424-TJ7	
LCDO. VÍCTOR HUGO CASTRO VALERIANO	DIRECTOR DE ÁREA Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CAVV-870129-TDA	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	DENOMINACIÓN	R.F.C.	FIRMA
C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ	C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	FIRE-740502-HSA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ, CONSTE. -----

----- CIERRE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO -----